

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Mediante solicitud de acceso a la información pública, Pilar Teijeiro solicita: "Quisiera saber cuántos de los nuevos ingresos a cti por COVID 19 en Mayo , han sido vacunados, cuántas dosis y de que laboratorio y si tenían inmunidad completa e incompleta (es decir si pasaron 15 días de la segunda dosis. Discriminados por hombres y mujeres. Lo mismo en el caso de los fallecimientos de mayo: si tenían vacunas, cuantas dosis, si tenían inmunidad completa, y si tenían co morbilidades y que edades."

Del informe surgen ingresos a CTI y fallecimientos de personas vacunadas, según variables sanitarias de interés (vacuna suministrada, rango etario, etc.). No surge sin embargo, distinción por sexo. A su vez, la información está disponible en función del corte temporal analizado en el informe.

También es posible hacer mención al siguiente informe, publicado por el GACH https://medios.presidencia.gub.uy/lp_portal/2021/GACH/INFORMES/reduccion-mortalidad.pdf

En virtud de lo expuesto, se eleva sugiriendo hacer lugar a lo solicitado, en función de la información disponible a la fecha en este Ministerio, que es la que surge de los informes a los que se hace referencia precedentemente, correspondiendo aplicar lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 18.381.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por la Sra. Pilar Teijeiro Bove, titular de la cédula de identidad N° 2.820.452-1, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita información referida a cuántos de los nuevos ingresos a CTI por COVID-19 y fallecimientos producidos en el mes de mayo han sido vacunados, detallando: con cuántas dosis, de qué laboratorio, si tenían inmunidad completa e incompleta y si tenían co-morbilidades. Se solicita se discrimine por sexo y edad;

CONSIDERANDO I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado con excepción de la información que aún no está disponible en este Ministerio, rigiendo al respecto lo establecido en el artículo 14 inciso primero de la Ley N° 18.381;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada por la Sra. Pilar Teijeiro Bove, titular de la cédula de identidad N° 2.820.452-1, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-3599-2021

VC